



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 476/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 336/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - BREDLE CELESTE DAIANA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, se dirige al Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, solicitando se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación de la Señora Celeste Daiana BREDLE, DNI N° 36.104.159, de acuerdo a lo dispuesto en el Título I, Artículo 2° y 10° del Decreto N° 2037/2017, para la realización de tareas a tiempo determinado en el desempeño de funciones en el ámbito de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, con retroactividad al día 1° de agosto del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, atento a lo solicitado, no presenta objeciones y solicita se avance con los trámites de contratación de la Señora BREDLE.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1° de agosto del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato de la Señora Celeste Daiana BREDLE, DNI N° 36.104.159, domiciliada en Barrio Curita Gaucho, Manzana N° 5, Casa N° 14 de esta ciudad, para cumplir tareas en el ámbito de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese los haberes percibidos por la Señora BREDLE, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 32.446,68) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 476/2023

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal